**Subcomisión de Profesionales en el ámbito municipal**

**Delegación Morón**

* **INVERSIONES TEMPORARIAS**

El artículo 66 inciso h) establece la competencia y la responsabilidad de la Tesorería municipal de las Inversiones

ARTICULO 66.- La Tesorería tendrá competencia para: a) Centralizar el ingreso de los recursos generales del municipio; …h) Participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades;

El articulo 225 de la LOM establece que forma parte del Patrimonio

ARTICULO 225: El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y todas las parcelas comprendidas en el área urbana que pertenezcan al Estado por dominio eminente o cuyo propietario se ignore. El dominio de los sobrantes declarados fiscales se regirá por lo dispuesto en la ley de la materia.

Y la Resolución 635, inciso 14), del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Criterios Prácticos RAFAM, establece:

14) INVERSIONES TEMPORARIAS: En general, el tema del acápite, importa la constitución de inversiones temporarias, con fondos excedentes en caja, que se estima se encontrarán ociosos por un tiempo, siendo el caso más común, la constitución de un plazo fijo, **dentro del mismo Banco Provincia como única alternativa permitida por el marco legal vigente.-**

Debe entenderse que se trata de recursos que ya fueron percibidos y que en algún momento se los necesitará para financiar gastos que respalden el accionar de la finalidad del municipio, pero por el momento se dispone, transitoriamente, de los mismos para invertirlos y generar una renta adicional.

En ese marco, por ejemplo, los ingresos que se obtengan por los intereses ganados, serán considerados recursos corrientes del ejercicio, dentro de la clasificación de recursos por carácter económico, pero en el caso de la operatoria descripta, será el único momento en que se genere un recurso, **pues tanto la constitución del plazo fijo, no constituye una disposición de fondos de carácter permanente, ni el reembolso del mismo genera fuente de fondos en virtud de que los mismos, ya habían sido percibidos oportunamente**, y se habría dispuesto de ellos transitoriamente, dado que se encontraban ociosos. El hecho de disponer los fondos para la constitución de, por ejemplo, un plazo fijo, debe entenderse en su transitoriedad, y que a partir de la definición de gasto presupuestario (toda aplicación DEFINITIVA de recursos), no son un gasto, pero si una APLICACIÓN FINANCIERA.

**ANALISIS CONTABLE**

Contablemente, se trata de una transacción permutativa del activo, al momento de su constitución, y posteriormente será invertida al recuperarse, pero con la generación de un resultado asociado, tratándose de recursos corrientes en caso de intereses ganados.

Se involucra en la operatoria las siguientes cuentas, siendo Plan de Cuentas Contable **7.5.2. INVERSIONES FINANCIERAS. (PATRIMONIAL DEL ACTIVO)**

Análisis Conceptual: Las inversiones financieras son colocaciones de los recursos excedentes transitorios del Ente, colocados en títulos y valores públicos o privados y en depósitos a plazos fijos en entidades financieras nacionales o internacionales.

**Valuación:**

El criterio para determinar el valor de los títulos y valores, es distinto según la fecha de que se trate. La adquisición de estos valores se registra por su valor de costo. En oportunidad de formularse los estados financieros se valuarán por el valor neto de realización o cotización, según corresponda. Si se trataran de títulos - valores en moneda extranjera, se aplicará el criterio de conversión de la moneda de origen a la de curso legal, según el procedimiento indicado para el rubro Disponibilidades. Los títulos que no cotizan públicamente se mantendrán por su valor nominal original de adquisición. Los plazos fijos no vencidos al cierre del ejercicio se valuarán por su valor nominal más los intereses devengados hasta esa fecha. Si se tratara de plazos fijos en moneda extranjera, se utilizará para su conversión en moneda de curso legal el criterio estipulado en el rubro Disponibilidades.

**Exposición**:

Las cuentas de este rubro se presentan por separado según su naturaleza y vencimiento. Las que vencen dentro de los doce meses de realizada la operación se incluirán en el capítulo de activos corrientes y las que tengan vencimiento posterior se considerarán activos no corrientes.

**INVERSIONES TEMPORARIAS 1 1 2 1 OBJETO:** Registrar el movimiento por colocaciones de excedentes transitorios de caja, para obtener un beneficio.

**DEBITO**

• Por el monto de las colocaciones efectuadas.

• Por el incremento obtenido al actualizar el valor de las inversiones que, al finalizar el ejercicio, aún no han vencido ni han sido renovadas.

**CREDITO**

• Por el monto de las recuperaciones efectuadas.

• Por el monto de la pérdida obtenida al actualizar el valor de las inversiones, que al finalizar el ejercicio todavía no han sido recuperadas.

SALDO: Deudor. Representa el monto de las colocaciones, por su costo de adquisición o valor al cierre del ejercicio, según corresponda.

**7.7.1.5. Rentas de la propiedad.** (**RESULTADO POSITIVO)**

Incluyen los intereses por préstamos otorgados, los provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los resultantes de depósitos bancarios y bonos.

El camino de asientos contables, resumidamente y en general, importa:

Inversiones Temporarias

A Banco Provincia

**Al momento de la constitución**

Banco Provincia

A Inversiones Temporarias

Intereses Ganados

**Al reembolso Presupuestariamente, el único momento en que se genera un recurso, es en el caso de los intereses ganados, y se trata de un recurso corriente, que incrementa el patrimonio, impactando en el resultado del ejercicio**

**Los movimientos de constitución y reembolso por el valor nominal en juego, se tratan como una APLICACIÓN FINANCIERA (al constituirse) y como una FUENTE FINANCIERA (al recuperarse), siendo su registración presupuestaria de la siguiente manera, aclarando que NO SERAN CONSIDERADOS NUEVAMENTE COMO UN PERCIBIDO, NI UN PAGADO, por lo anteriormente expuesto.**

**Impactan éstos movimientos en las siguientes ejecuciones presupuestarias, a saber**:

**Ejecución de Recursos**

Al cobrarse el reembolso se clasifica asi

En recursos por rubro:

3.5.Disminución de otros Activos Financieros

3.5.2.1 de Inversiones Financieras Temporarias

**Ejecución de Gastos**

Al pagarse la constitución del plazo fijo Por Objeto del Gasto

65 Incremento de Disponibilidades

652 Incremento de Inversiones Temporarias

Nótese que los Clasificadores que se exponen, son los PRIMARIOS, siendo que se clasifican automáticamente en el clasificador agregado ECONOMICO DE RECURSOS Y GASTOS, donde se los imputa como FUENTE FINANCIERA y APLICACIÓN FINANCIERA.

**Ejemplo da Inversiones Temporarias**, **su constitución y reembolso**

Plazo Fijo de Valor Nominal $ 100.00

Intereses ganados por 30 días de depósito $ 5.00

**DIARIO DEBE HABER**

Inversiones Temporarias $ 100.00

a Banco Provincia $ 100.00

**Por la constitución**

**PRESUPUESTO – CAIF**

**RECURSOS PRESUP. PERCIBIDO GASTOS PRESUP. PAGADO**

**CAPITAL CAPITAL**

**FUENTE. F. APLIC.F. $ 100.00**

**DIARIO DEBE HABER**

Banco Provincia $ 105.00

a Inversiones Temporarias $100.00 Rentas de la Propiedad R+ $ 5.00

**PRESUPUESTO – CAIF**

**RECURSOS PRESUP. PERCIBIDO GASTOS PRESUP. PAGADO**

**CAPITAL $5.00 CAPITAL**

**FUENTE. F. $100 APLIC.F.**

**En conclusión:**

• Las inversiones temporarias, no constituyen ni un gasto cuando se constituyen, ni un recurso cuando se recuperan a excepción de los intereses ganados.

• Contablemente se refieren a operaciones permutativas del activo, pudiendo generar resultados, solo por la renta obtenida, que pueden haberse percibido, o podrán devengarse, por la valuación de los intereses ganados.

• El impacto en los resultados, es nulo en el caso de los movimientos por el valor nominal de la constitución y recupero del plazo fijo, tanto a nivel contable (por ser una operación permutativa del activo), como a nivel presupuestario (por ser una disposición transitoria de los fondos, utilizando aplicaciones financieras y fuentes financieras, que quedan al margen del resultado presupuestario)

• Que deben constar los fondos dispuestos de ésta forma transitoria, entre las disponibilidades, a los fines de demostrar el saldo de los movimientos financieros del ejercicio, en virtud de que constituyen Disponibilidades Restringidas, imputadas como inversiones en el activo, pero transitoriamente, dado que en algún momento se dispondrán para financiar gastos municipales

**Conclusiones establecidas en la subcomisión:**

* Según la doctrina del honorable Tribunal de Cuentas, Municipalidad de Avellaneda, las inversiones temporarias pueden quedar al cierre del ejercicio, no resultando necesario recuperar las mismas.
* Son de carácter extrapresupuestarias tal como dice la resolución
* Solo los intereses ganados son recursos presupuestarios. Se deberían devengar al cierre o al momento de su vencimiento y percepción?
* Asiento Manual o OP extrapresupuestaria?